

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

1

0000001



**ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, CAMBIO DE DOMICILIO,**

**REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

**ANÓNIMA AGRI-GENETIC S.A.,**

**CUANTÍA US\$ 600,00**

**DI 4 COPIAS**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MIÉRCOLES CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE ESTE CANTÓN, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL SEÑOR JOSÉ IVAN GALLEGOS CHIRIBOGA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AGRI-GENETIC S.A., SEGÚN NOMBRAMIENTO ADJUNTO. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU DIGNO CARGO, SÍRVASE AGREGAR LA SIGUIENTE DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR JOSÉ IVÁN GALLEGOS CHIRIBOGA, ECUATORIANO, CASADO, INGENIERO ZOOTÉCNICO, MAYOR DE EDAD, HÁBIL Y CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DOMICILIADO EN QUITO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AGRI-GENETIC S.A., CONFORME LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** LA COMPAÑÍA AGRI-GENETIC S.A. SE CONSTITUYÓ, CON UN CAPITAL DE DOS MILLONES DE SUCRES, MEDIANTE ESCRITURA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

2

PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, EL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, APROBADA POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, MEDIANTE RESOLUCIÓN NOVENTA PUNTO UNO PUNTO UNO PUNTO UNO PUNTO UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO (90.1.1.1.1691), DE NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL DE DICHO CANTÓN EL CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, BAJO EL NÚMERO CIENTO OCHENTA Y TRES (NO.183), TOMO VEINTIDÓS (22). DOS.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, EL ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NOVENTA Y CINCO PUNTO UNO PUNTO UNO PUNTO UNO PUNTO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (NO.95.1.1.1.2658), DE DIECIOCHO DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, AMBAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL DE DICHO CANTÓN EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, LA COMPAÑÍA AUMENTÓ SU CAPITAL A CINCO MILLONES DE SUCRES. TRES.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AGRI-GENETIC S.A., REUNIDA EL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS, RESOLVIÓ AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, ELEVAR EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, CAMBIAR EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, REFORMAR Y CODIFICAR LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD Y AUTORIZÓ AL GERENTE GENERAL A OTORGAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFORME SE DESPRENDE DEL EJEMPLAR DEL ACTA, QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ESCRITURA, COMO DOCUMENTO HABILITANTE. **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.-** EL COMPARECIENTE DECLARA AUMENTADO EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DE MANERA QUE ESTA CIFRA ALCANCE A OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. TAMBIÉN DECLARA AUMENTADO EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA A UN DÓLAR CADA UNA. **CUARTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.-** EL COMPARECIENTE DECLARA QUE EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA CAMBIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA. **QUINTA.- REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.-** EL SEÑOR JOSÉ IVÁN GALLEGOS CHIRIBOGA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE AGRI-

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

3

GENETIC S.A., A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL  
DE ACCIONISTAS MENCIONADA EN LA CLÁUSULA DE ANTECEDENTES, **DECLARA**  
REFORMADOS Y CODIFICADOS LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA EN LOS



SIGUIENTES TÉRMINOS: **CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL ARTICULO UNO.-** NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: **AGRI-GENETIC S.A.** ES UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, QUE SE RIGE POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL CÓDIGO DE COMERCIO, LOS REGLAMENTOS QUE EXPIDA EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, ESTOS ESTATUTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS. **ARTICULO DOS.-** DOMICILIO: LA COMPAÑÍA TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PERO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O ESTABLECIMIENTOS DE TRABAJO O ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA O EN EL EXTERIOR, PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL. **ARTICULO TRES.-** PLAZO DE DURACIÓN: EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA MISMA EN EL REGISTRO MERCANTIL. **ARTICULO CUATRO.-** OBJETO: EL OBJETO SOCIAL DE **AGRI-GENETIC S.A.** SERÁ: A) LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMEN BOVINO CONGELADO, DE PRODUCTOS VETERINARIOS, DE INSTRUMENTOS VETERINARIOS, DE IMPLEMENTOS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL, DE IMPLEMENTOS PARA MANEJO DE GANADO, IMPORTACIÓN DE ANIMALES VIVOS PARA PIE DE CRÍA, IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROQUÍMICOS Y DE SEMILLAS; B) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, CORRETAJE, PERMUTA, AGEANCIAMIENTO, ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS INDUSTRIALES, AUTOMOTORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA, ASÍ COMO DE REPUESTOS, PARTES Y PIEZAS DE TALES MÁQUINAS Y AUTOMOTORES; C) LA IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN INTERNA Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS; D) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA, ARTESANÍA, ELECTRODOMÉSTICOS, ARTÍCULOS DE BAZAR, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DECORACIÓN, REPUESTOS, PARTES Y PIEZAS DE LOS MISMOS; E) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE COMPUTADORES, DE SUS REPUESTOS, PARTES Y PIEZAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS, ASÍ COMO DE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

4

PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN; F) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y  
COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS DE DEPORTE, DE ATLETISMO Y DE JUGUETES; G) LA  
IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE  
MUEBLES DE MADERA, DE METAL Y DE FIBRA DE VIDRIO; H) LA IMPORTACIÓN,  
EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE VETERINARIA; I)  
LA PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS  
MÉDICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO; J) LA PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN,  
EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, ABONOS, INSECTICIDAS  
Y DEMÁS PRODUCTOS QUÍMICOS, ESPECIALMENTE PARA USO VETERINARIO Y AGRÍCOLA;  
K) LA PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TELAS,  
HILOS, PRODUCTOS TEXTILES, ROPA Y CALZADO CON TODO TIPO DE MATERIAL, INCLUSO  
EN CUERO L) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LA PRODUCCIÓN Y  
MANTENIMIENTO EN LAS ÁREAS DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA. PARA EL  
CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, PODRÁ INTERVENIR Y FORMAR PARTE DE OTRAS  
SOCIEDADES, INVERTIR SUS CAPITALES EN ACCIONES, PARTICIPACIONES O PARTES  
SOCIALES, FORMAR CONSORCIOS O ASOCIACIONES Y REPRESENTAR CIVIL O  
COMERCIALMENTE A TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. PARA EL  
CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR TODA CLASE DE  
ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y RELACIONADOS  
CON SU OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A NINGUNA DE LAS  
ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LAS ENTIDADES CONTROLADAS POR LA  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS NI LAS PREVISTAS COMO DE OBJETO ÚNICO EN LA LEY  
DE MERCADO DE VALORES. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.**  
**ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** EL CAPITAL SUSCRITO ES LA SUMA DE OCHOCIENTOS  
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00), DIVIDIDO EN  
OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, EMITIDAS POR UN VALOR  
DE UN DÓLAR (US\$ 1,00) CADA UNA, NUMERADAS DEL CERO CERO UNO (001) AL  
OCHOCIENTOS INCLUSIVE (800), QUE PODRÁN SER SUSCRITAS Y PAGADAS DE ACUERDO  
CON LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES. **ARTICULO SEIS.-**  
**DERECHO A VOTO:** CADA ACCIÓN QUE ESTUVIERE TOTALMENTE PAGADA, DARÁ  
DERECHO A SU TITULAR A UN VOTO EN LAS DELIBERACIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

CPI

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

0000003

5



ACCIONISTAS. LAS ACCIONES NO LIBERADAS TENDRÁN ESTE DERECHO EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO. **ARTICULO SIETE.-** TÍTULOS DE ACCIÓN: LOS TÍTULOS DE ACCIÓN CONTENDRÁN LAS DECLARACIONES EXIGIDAS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL Y PODRÁN CONTENER UNA O MÁS ACCIONES. LAS ACCIONES SON ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES; SE TRANSFIEREN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES. SE CONSIDERARÁ COMO DUEÑO DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN SU LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. LAS ACCIONES SON TRANSFERIBLES EN LA FORMA Y CONDICIONES PRESCRITAS EN LA LEY; CUALQUIER LIMITACIÓN CONVENCIONAL A ESE DERECHO SE ENTENDERÁ COMO NO ESCRITA. LAS ACCIONES SON TAMBIÉN TRANSMISIBLES POR CAUSA DE MUERTE. **ARTICULO OCHO.-** CERTIFICADOS PROVISIONALES: CADA ACCIONISTA, MIENTRAS NO HAYA PAGADO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SUSCRITO POR ÉL, TIENE DERECHO A EXIGIR DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA UN CERTIFICADO PROVISIONAL POR LAS CANTIDADES PAGADAS A CUENTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. EN ESTE CERTIFICADO DEBE CONSTAR EL NOMBRE Y APELLIDO, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DEL SUSCRIPTOR, EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LA FECHA DEL CONTRATO SOCIAL Y VALOR PAGADO, NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS Y LA INDICACIÓN OSTENSIBLE DE QUE SE TRATA DE UN CERTIFICADO PROVISIONAL. **ARTICULO NUEVE.-** CERTIFICADO DE PREFERENCIA: EL DERECHO PREFERENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES PODRÁ INCORPORARSE EN UN VALOR DENOMINADO CERTIFICADO DE PREFERENCIA QUE PODRÁ SER NEGOCIADO EN BOLSA O FUERA DE ELLA, EN LA FORMA Y CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN LA LEY DE MERCADO DE VALORES. CUANDO SEA DEL CASO, LOS CERTIFICADOS DEBERÁN PONERSE A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS QUE CONSTEN INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERA ADOPTADO EL ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL. **ARTICULO DIEZ.-** EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN DEL TÍTULO: EN CASO DE EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN DE UN TÍTULO DE ACCIÓN SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA CONFERIR UN NUEVO TÍTULO EN REEMPLAZO DEL EXTRAVIADO O DESTRUIDO. **CAPITULO TERCERO. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ACCIONISTAS.** **ARTICULO ONCE.-** REMISIÓN A LA LEY: LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

6

PROHIBICIONES DE LOS ACCIONISTAS SON LOS QUE PRESCRIBE LA LEY PARA LOS SOCIOS

DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA. **ARTICULO DOCE.- DERECHO DE INFORMACIÓN:** EL ACCIONISTA TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE CONFIERA COPIA CERTIFICADA DE BALANCES GENERALES, ESTADOS DE CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ASÍ COMO DE MEMORIAS O INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES O COMISARIOS. PODRÁ TAMBIÉN SOLICITAR LA LISTA DE LOS ACCIONISTAS Y LOS INFORMES ACERCA DE LOS ASUNTOS TRATADOS O POR TRATARSE EN JUNTA GENERAL. TENDRÁ, ADEMÁS, EL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE COMPAÑÍAS SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS QUE PREVÉ ESE ARTÍCULO RESPECTO DE CADA UNA DE LAS SITUACIONES QUE PLANTEA. **ARTICULO TRECE.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS:** SALVO LAS EXCEPCIONES CONSTANTES EN LA LEY, CADA ACCIONISTA RESPONDE POR LAS OBLIGACIONES SOCIALES SÓLO HASTA POR EL MONTO DE LAS ACCIONES QUE HUBIERA SUSCRITO. **ARTICULO CATORCE.- PAGO DE LA SUSCRIPCIÓN:** EL ACCIONISTA TIENE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LAS ACCIONES QUE HUBIERA SUSCRITO. DE NO HACERLO EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO SOCIAL O EN LA REFORMA PERTINENTE, O EN LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEGÚN EL CASO, RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU MORA OCASIONE A LA COMPAÑÍA, LA QUE PODRÁ, A SU ARBITRIO, EJERCER CUALQUIERA DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. POR EL MERO RETARDO, EL ACCIONISTA MOROSO PAGARÁ A LA COMPAÑÍA, ADEMÁS, UNA MULTA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DE LA APORTACIÓN NO EFECTUADA EN SU OPORTUNIDAD. **CAPITULO CUARTO. DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN** **ARTICULO QUINCE.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** AGRI-GENETIC S.A. SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL QUIENES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LES COMPETAN SEGÚN LAS LEYES Y LAS QUE LES SEÑALA ESTE ESTATUTO. EL GERENTE GENERAL TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA. **CAPITULO QUINTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DIECISEIS.- ORGANO SUPREMO:** LA JUNTA GENERAL, FORMADA POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE AGRI-GENETIC S.A., Y SUS ACUERDOS Y

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

0000004

7

RESOLUCIONES OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE

LA MISMA. **ARTICULO DIECISIETE.-** CLASES DE JUNTAS GENERALES: LA JUNTA GENERAL

SERÁ ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. LA **ORDINARIA** SE REUNIRÁ UNA VEZ AL AÑO

DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO  
ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA; Y, CONOCERÁ ENTRE LOS PUNTOS DE SU ORDEN DEL DÍA,

LOS ESPECIFICADOS EN LOS LITERALES B) Y C) DEL ARTÍCULO VEINTITRÉS DE ESTOS

ESTATUTOS. LAS DEMÁS JUNTAS GENERALES QUE SE REÚNAN TENDRÁN EL CARÁCTER

DE **EXTRAORDINARIAS**, Y EN ELLAS ÚNICAMENTE SE PODRÁN TRATAR LOS ASUNTOS

EXPRESAMENTE DETERMINADOS EN LA CONVOCATORIA. TODA RESOLUCIÓN SOBRE

ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA SERÁ NULA, A MENOS QUE SE TRATE

DE DELIBERAR SOBRE LA REMOCIÓN O SUSPENSIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.

**ARTICULO DIECIOCHO.-** CONVOCATORIAS: LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL

LAS EFECTUARÁ EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, POR

INICIATIVA PROPIA O A PETICIÓN DE UNO O MÁS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO

MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL. EN CASO DE URGENCIA

PODRÁ TAMBIÉN CONVOCAR A JUNTA GENERAL EL COMISARIO. LAS CONVOCATORIAS SE

PUBLICARÁN EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO

PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL

FIJADO PARA LA REUNIÓN. EL COMISARIO SERÁ ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE

CONVOCADO. **ARTICULO DIECINUEVE.-** VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM: ANTES DE

DECLARAR INSTALADA LA JUNTA EN PRIMERA CONVOCATORIA, SE ESTABLECERÁ POR

SECRETARÍA SI SE ENCUENTRA PRESENTE POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL

PAGADO Y, SI NO LO ESTUVIERE, SE PROCEDERÁ A REALIZAR UNA SEGUNDA

CONVOCATORIA, QUE DEBERÁ HACERSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A

LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN, ADVIRTIÉNDOSE EN EL AVISO QUE LA

JUNTA PODRÁ REALIZARSE CON EL CAPITAL PRESENTE Y SIN QUE PUEDA MODIFICARSE

EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA. PARA LA VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM EN

TODA JUNTA GENERAL SE DEBERÁ ESPERAR HASTA UNA HORA, A PARTIR DE AQUELLA

FIJADA PARA LA REUNIÓN. PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O

EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO DEL CAPITAL

AUTORIZADO, LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO O SUSCRITO, LA PRÓRROGA DE



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

8

PLAZO, LA TRANSFORMACIÓN, LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LA FUSIÓN, LA ESCISIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO; EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO; SI LUEGO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA, NO HUBIERE EL QUÓRUM REQUERIDO, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR UNA TERCERA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN NI MODIFICAR EL OBJETO DE ÉSTA; LA JUNTA GENERAL ASÍ CONVOCADA SE CONSTITUIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. **ARTICULO VEINTE.-** JUNTAS UNIVERSALES: NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE PRESENTE O REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO Y LOS ACCIONISTAS ACEPTEN, POR UNANIMIDAD, LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS PUNTOS A TRATARSE EN LA MISMA. EL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL ASÍ CONSTITUIDA, DEBERÁ SER SUSCRITA POR TODOS LOS ASISTENTES, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. **ARTICULO VEINTIUNO.-** REPRESENTACIÓN: LOS ACCIONISTAS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR EN LA JUNTA GENERAL MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL, O POR APODERADO CONSTITUIDO MEDIANTE ACTO AUTÉNTICO. LA REPRESENTACIÓN ES INDIVISIBLE, POR CONSIGUIENTE, NO PODRÁN CONCURRIR A LA JUNTA EL REPRESENTANTE Y EL REPRESENTADO, NI MÁS DE UN REPRESENTANTE POR EL MISMO REPRESENTADO. LOS ADMINISTRADORES NI EL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA NO PODRÁN REPRESENTAR MEDIANTE PODER A LOS ACCIONISTAS DE ELLA. SERÁN NULAS LAS DECISIONES TOMADAS POR UNA MAYORÍA FORMADA EN CONTRAVENCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE ARTÍCULO. **ARTICULO VEINTIDÓS.-** DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES: LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL. EN CASO DE AUSENCIA DE UNO O DE OTRO, LOS CONCURRENTES DESIGNARÁN A QUIEN ACTUARÁ EN LA JUNTA EN REEMPLAZO DEL AUSENTE. ANTES DE INSTALARSE LA JUNTA, SE DARÁ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

0000005

9

COMPAÑÍAS, A FIN DE CONSTATAR EL QUÓRUM REGLAMENTARIO. ARTICULO

VEINTITRÉS.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL: ES PRIVATIVO DE LA JUNTA

GENERAL: A) ELEGIR PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL Y SEÑALARLES

RETRIBUCIONES; UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN COMISARIO SUPLENTE, CON ARREGLO

A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS; SELECCIONAR AL AUDITOR EXTERNO

CUANDO LA LEY LO REQUIERA; FIJAR SU RETRIBUCIÓN; RESOLVER SOBRE LAS

RENUNCIAS QUE PRESENTAREN; REMOVERLOS POR CAUSAS LEGALES Y TOMAR LAS

RESOLUCIONES QUE FUEREN NECESARIAS PARA HACER EFECTIVA, EN SU CASO, LA

RESPONSABILIDAD QUE LES CORRESPONDA. B) CONOCER Y APROBAR, EN SU CASO, LOS

BALANCES, Y LAS CUENTAS QUE SE LE PRESENTAREN, ASÍ COMO LOS INFORMES DE

ADMINISTRACIÓN, COMISARIO Y AUDITOR EXTERNO (CUANDO LA LEY ASÍ LO REQUIERA).

NO PODRÁN APROBARSE EL BALANCE NI LAS CUENTAS; SI A ELLO NO PRECEDIERE EL

INFORME DEL ÓRGANO FISCALIZADOR SOBRE LOS DOCUMENTOS QUE LOS CONTENGAN.

LOS MIEMBROS DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS Y DE FISCALIZACIÓN SI SON

ACCIONISTAS NO TENDRÁN DERECHO A VOTO CUANDO SE RESUELVA ACERCA DE LA

APROBACIÓN DE LOS BALANCES, O SOBRE OPERACIONES EN LAS QUE TENGAN INTERESES

OPUESTOS A LOS DE LA COMPAÑÍA, O CUANDO SE TRATE DE DELIBERACIONES RESPECTO

DE SU RESPONSABILIDAD. C) RESOLVER SOBRE EL DESTINO DE LAS UTILIDADES Y EL

INCREMENTO O DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS DE RESERVA. D) ACORDAR EL AUMENTO

DEL CAPITAL AUTORIZADO O LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO O SUSCRITO; Y

REGLAMENTAR LA EMISIÓN DE ACCIONES, ASÍ COMO RESOLVER ACERCA DE LA

AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES. E) RESOLVER LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN

DE LA COMPAÑÍA, O SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADAS, ASÍ COMO SU FUSIÓN,

ESCISIÓN Y TRANSFORMACIÓN; NOMBRAR LIQUIDADORES, FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS

PARA LA LIQUIDACIÓN, LA RETRIBUCIÓN DE LOS LIQUIDADORES Y CONSIDERAR LAS

CUENTAS DE LIQUIDACIÓN. F) ACORDAR TODAS LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY. G) RESOLVER CON FUERZA OBLIGATORIA SOBRE

LAS DEUDAS QUE OCURRAN EN LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE

ESTATUTO. H) RESOLVER SOBRE LA EMISIÓN DE PARTES BENEFICIARIAS Y DE

OBLIGACIONES. I) AUTORIZAR EL GRAVAMEN O LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DE LA

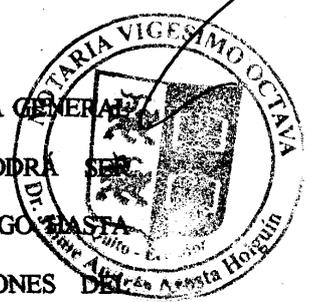
COMPAÑÍA; J) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE CONFIERA PODERES



GENERALES O DESIGNE FACTORES; Y K) RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDAN, SEGÚN ESTE ESTATUTO Y LAS LEYES PERTINENTES. **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:** LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SEAN ÉSTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEBERÁN ADOPTARSE POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. CUANDO EN LA VOTACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE PRODUJERE EMPATE, LA PROPOSICIÓN SE CONSIDERARÁ NEGADA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE PEDIR QUE SE TOMA NUEVA VOTACIÓN O QUE EL ASUNTO SE TRATE EN OTRA JUNTA GENERAL. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL VÁLIDAMENTE ADOPTADAS, SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, AUN PARA LOS QUE NO HUBIEREN CONCURRIDO A ELLA, SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY. **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS:** DE CADA SESIÓN DE JUNTA GENERAL SE LEVANTARÁ UN ACTA, QUE PODRÁ APROBARSE EN LA MISMA SESIÓN Y QUE LLEVARÁ LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO. PARA LLEVAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL SE OBSERVARÁ EL SISTEMA DE HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA POR EL ANVERSO Y EL REVERSO, QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO. **CAPITULO SEXTO DE LA ADMINISTRACIÓN ARTICULO VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE:** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PERMANECERÁ EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS PROVISIONALES DE LAS ACCIONES ASÍ COMO LOS CERTIFICADOS DE PREFERENCIA, LOS TÍTULOS DE OBLIGACIÓN Y DE PARTES BENEFICIARIAS; C) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; D) VIGILAR LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA, Y, EN PARTICULAR, LA ACTUACIÓN DEL GERENTE GENERAL, A QUIEN REEMPLAZARÁ EN CASO DE FALTA O IMPEDIMENTO; Y, E) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN SEGÚN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTICULO VEINTISIETE.-**

0000006

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



DEL GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PERMANECERÁ EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTICULO VEINTIOCHO.-** ATRIBUCIONES DEL

GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) EJERCER LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LAS DIRECTRICES QUE LE IMPARTA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA; C) OTORGAR PODERES, PERO PARA LA CONCESIÓN DE PODERES GENERALES O PARA LA DESIGNACIÓN DE FACTORES, PRECISARÁ DE LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, LOS TÍTULOS Y LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES DE LAS ACCIONES, LOS CERTIFICADOS DE PREFERENCIA Y LOS TÍTULOS DE OBLIGACIONES Y DE PARTES BENEFICIARIAS; E) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; F) LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, DE EXPEDIENTES DE JUNTA GENERAL, EL LIBRO TALONARIO DE ACCIONES Y DEMÁS LIBROS SOCIALES EXIGIDOS POR LA LEY; G) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS RELATIVOS AL PERÍODO Y SU INFORME SOBRE LAS OPERACIONES Y RESULTADOS OBTENIDOS, INFORME QUE DEBERÁ CONTENER EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; H) LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTICULO VEINTINUEVE.-** INOPONIBILIDAD: SERÁ INEFICAZ CONTRA TERCEROS CUALQUIER LIMITACIÓN DE LAS FACULTADES REPRESENTATIVAS DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO O EN SUS REFORMAS. **ARTICULO TREINTA.-** PROHIBICIONES PARA SER ADMINISTRADORES: NO PUEDEN SER ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA SUS BANQUEROS, ARRENDATARIOS, CONSTRUCTORES O SUMINISTRADORES DE MATERIALES POR CUENTA DE LA MISMA. PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE ADMINISTRADOR SE PRECISA TENER CAPACIDAD NECESARIA PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO Y NO ESTAR COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES QUE EL CÓDIGO DE COMERCIO ESTABLECE PARA ELLO. LOS ADMINISTRADORES NO PODRÁN HACER, POR

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

12

CUENTA DE LA COMPAÑÍA, OPERACIONES AJENAS A SU OBJETO; HACERLO SIGNIFICA

VIOLACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE ADMINISTRACIÓN Y DEL MANDATO QUE

TUVIEREN. LES ES PROHIBIDO TAMBIÉN NEGOCIAR O CONTRATAR POR CUENTA PROPIA,

DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON LA COMPAÑÍA. **CAPITULO SÉPTIMO. DE LOS**

**ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTICULO TREINTA Y UNO.-** COMISARIOS:

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN

COMISARIO SUPLENTE PARA QUE EJERZA LAS FUNCIONES QUE LA LEY LE SEÑALA Y

DURARÁ CUATRO AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE

REELEGIDOS. EL COMISARIO VIGILARÁ LAS OPERACIONES SOCIALES SIN DEPENDENCIA

DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN INTERÉS DE LA COMPAÑÍA. **CAPITULO OCTAVO**

**DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS ARTICULO TREINTA Y DOS.-** EJERCICIO

ANUAL: EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO SE CORTARÁN LAS CUENTAS DE

LA COMPAÑÍA Y SE ELABORARÁ EL BALANCE GENERAL DE NEGOCIOS DURANTE EL

EJERCICIO, DOCUMENTOS QUE, CON EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS SERÁN

PRESENTADOS POR EL GERENTE GENERAL A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS JUNTO

CON LOS INFORMES QUE DISPONE LA LEY. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** FONDO DE

RESERVA LEGAL: DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS ANUALES SE TOMARÁ EL DIEZ POR

CIENTO PARA FORMAR E INCREMENTAR LA RESERVA LEGAL HASTA LLEGAR AL MÍNIMO

SEÑALADO POR LA LEY. DE LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS ANUALES SE DEBERÁ ASIGNAR

POR LO MENOS UN CINCUENTA POR CIENTO PARA DIVIDENDOS EN FAVOR DE LOS

ACCIONISTAS, SALVO RESOLUCIÓN UNÁNIME EN CONTRARIO DE LA JUNTA GENERAL; SIN

EMBARGO, SI LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA SE VENDEN EN OFERTA PÚBLICA,

OBLIGATORIAMENTE SE REPARTIRÁ POR LO MENOS EL TREINTA POR CIENTO DE LAS

UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS QUE SE OBTUVIEREN EN EL RESPECTIVO EJERCICIO

ECONÓMICO. LOS DIVIDENDOS NO DEVENGARÁN INTERÉS. **CAPITULO NOVENO.**

**DISPOSICIONES VARIAS ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

PARA EFECTOS DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SE ESTARÁ A LO QUE

DISPONGA LA LEY DE LA ÉPOCA EN QUE TAL EVENTO PUDIERA PRODUCIRSE. USTED,

SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, NECESARIAS

PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA. FIRMADO) DOCTOR JOSÉ LUIS

GUZMÁN G., CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO

0000007

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

13

DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA REVADADA

ESCRITURA PÚBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL, Y LEÍDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO

AL COMPARECIENTE, AQUEL PARA CONSTANCIA SE RATIFICA FIRMA CONSIGO EN

UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.



  
**SR. JOSÉ IVÁN GALLEGOS CHIRIBOGA**  
REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA AGRI-GENETIC S.A.  
C.C. 1705136134

  
**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**

Quito, 14 de enero de 2003.

Señor  
JOSE IVAN GALLEGOS CHIRIBOGA  
Presente.-



De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle que el Directorio de AGRI-GENETIC S.A., en reunión de hoy día, tuvo el acierto de nombrar a usted por unanimidad GERENTE GENERAL de la compañía, por el período estatutario de un año, contado a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En tal calidad, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; sin embargo, para celebrar actos y contratos que superen impliquen la enajenación, gravamen o limitación del dominio de inmuebles, requerirá autorización del Directorio y, para la otorgar reformas de los estatutos, necesitará de autorización del Junta General de Accionistas.

Sus atribuciones se detallan en el Artículo 26 de los Estatutos Sociales, que forman parte de la escritura de constitución de la compañía, otorgada el 24 de septiembre de 1990, ante el Notario Décimo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón bajo el No. 183, tomo 22, el 14 de noviembre de 1990.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

NAZIRA SORAYA NADER UQUILLAS  
C.C.170263956-6  
PRESIDENTE

ACEPTACION.- En esta fecha, acepto el nombramiento que antecede. Quito, 14 de enero de 2003.

José Iván Gallegos Chiriboga  
C.C. 170513613-1

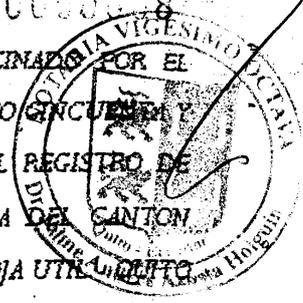
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2159 del Registro de Nombramientos Tomo 134  
Quito, a 27 MAR 2003



REGISTRO MERCANTIL

HECTOR SAMLANES FREIRE  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO  
SUPLENTE

000008  
ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, PATROCINADO POR EL  
DOCTOR PABLO VELA VALLEJO, CON MATRICULA PROFESIONAL CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y  
NUEVE, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE  
ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON  
QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO. EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN UNA FOJA UTILIZADA  
A, PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON**



SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA  
CERTIFICADA DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL, OTORGADO POR LA  
COMPAÑIA AGRI-GENETIC S.A., A FAVOR DE JOSE IVAN GALLEGOS CHIRIBOGA  
FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, CUATRO DE JUNIO DEL 2003.

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPANIA AGRI-GENETIC S.A.

En Machachi, a los 26 días del mes de noviembre del 2002, a las 14h00, en el local ubicado en la calle Pablo Guarderas s/n y Mariana de Jesús, se encuentran presentes las señoras María Elena Gallegos Chiriboga, Pericles Gallegos Chiriboga, María Rosa Gallegos Chiriboga, todos ellos por sus propios y personales derechos, y el Ing. José Iván Gallegos Chiriboga, en su calidad de padre y representante legal de los menores José Elías, Luis Miguel, Daniel y Juan Martín Gallegos Nader. También se encuentra presente la señora Nazira Nader, en su calidad de Presidenta de la compañía, quien expresa que al encontrarse quienes representan la totalidad del capital pagado de la compañía, ellos se constituyan en Junta General Universal de Accionistas, al amparo de lo previsto por el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

- 1.- Aumento de capital y elevación del valor nominal de las acciones; y,
- 2.- Cambio de domicilio de la compañía;
- 3.- Reforma y Codificación de Estatutos.

Preside la sesión la señora Nazira Nader, Presidente de la compañía; y, actúa como Secretario, el Ing. José Iván Gallegos Ch., Gerente General de ella.

Presidencia pide que, por Secretaría, se confirme la presencia de quienes representan la totalidad del capital pagado, así como la voluntad unánime de los concurrentes para tratar en junta general el orden del día propuesto por la Sra. Nazira Nader.

Secretaría informa que concurren los siguientes accionistas, titulares de las acciones que a continuación se indican:

ACCIONISTAS	Nº DE ACCIONES	CAPITAL PAGADO USD	REPRESENTANTE	ºº
María Rosa Gallegos	4.600	184		92
María Elena Gallegos	50	2		1
Pericles Gallegos	50	2		1
Luis M Gallegos	100	4	Ing. José Iván Gallegos	2
José E. Gallegos	100	4	Ing. José Iván Gallegos	2
Daniel Gallegos	100	4	Ing. José Iván Gallegos	2
<b>TOTAL</b>	<b>5.000</b>	<b>200</b>		<b>100</b>

Secretaría también informa de la voluntad unánime de los concurrentes para tratar el orden del día propuesto por la Sra. Nazira Nader.



Una vez comprobada la concurrencia de la totalidad del capital pagado, así como la aceptación unánime del orden del día propuesto, Presidencia declara instalada la sesión, y dispone que se inicie a tratar el punto uno. Son las 16h30.

1.- Aumento de capital y elevación del valor nominal de las acciones: Toma la palabra el señor Gerente General y expresa que, como es de conocimiento de los señores accionistas, es necesario elevar el capital social de la compañía, en vista de que se aumentó la cifra mínima que deben tener las compañías anónimas a USD.800,00. Actualmente, el capital social de la compañía es de USD.200,00. El señor Gerente plantea que el aumento de capital se haga con aporte en numerario.

Añade el señor Gerente General que para mayor facilidad de manejo de la distribución de capital, en el esquema de dolarización, es más conveniente que el valor nominal de las acciones ascienda a un dólar cada una.

Los accionistas María Ross, María Elena y Pericles Gallegos Chiriboga renuncian expresamente a su derecho preferente.

El Ing. José Iván Gallegos pide a los señores accionistas que acepten que su hijo menor de edad Juan Martín Gallegos Nader participe en el aumento de capital con la suscripción de USD.153. Así lo aceptan unánime e individualmente todos los accionistas, sea directamente o por intermedio de su representante, para lo cual renuncian y ceden, respectivamente, su derecho preferente a participar en el aumento, en la proporción que corresponda.

El señor Gerente General expresa que con la elevación del valor nominal de las acciones a un dólar y con el incremento de capital al mínimo legal, así como con las renunciaciones y cesiones al derecho preferente, la distribución del capital social de la compañía sería el consta en el cuadro que se distribuye entre los accionistas y que se agrega al libro de expedientes.

Resolución: La Junta General de accionista por unanimidad resuelve incrementar el valor nominal de las acciones de la compañía a un dólar cada una.

La junta general de accionistas también resuelve por unanimidad incrementar el capital social de la compañía en seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, de

manera que esta cifra alcance a OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La junta unánimemente resuelve que el aumento de capital se cancele en numerario y que cada accionista pague el veinticinco por ciento (25%) del valor que suscribe en el aumento y el saldo restante lo cubra en el plazo de hasta dos años, a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el registro mercantil. La junta autoriza expresamente a la celebración de la escritura pública correspondiente.

La junta general aprueba el cuadro de integración del capital, una vez aumentado el mismo, según se resuelve en esta sesión.

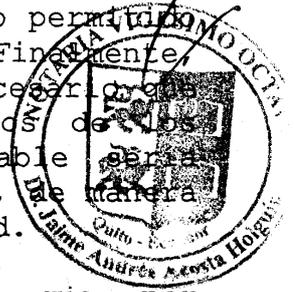
Por tratarse de junta general universal de accionistas, se resuelve por unanimidad no publicar el aviso de llamamiento para suscribir el aumento de capital resuelto en la presente sesión.

2.- Cambio de domicilio de la Compañía.- El señor Gerente General expresa que actualmente el domicilio de AGRI-GENETIC S.A., según sus estatutos vigentes, se encuentra en Quito, sin embargo, la mayor parte de su actividad la realiza en Machachi, cantón Mejía, por lo que recomienda que el domicilio cambie a dicha ciudad.

Resolución: La junta general de accionistas resuelve por unanimidad, cambiar el domicilio principal de la compañía a la ciudad de Machachi, cantón Mejía, Ecuador.

3.- Reforma y Codificación de Estatutos.- El señor Gerente General expresa que tanto el aumento de capital como el cambio de domicilio de la compañía implican reformas a los estatutos sociales de ella. Recomienda que adicionalmente se reformen los estatutos en algunos aspectos, que permitan una más ágil operación de la compañía, y que reflejen la estructura o integración del capital de la compañía. Añade que la experiencia en la administración de AGRI-GENETIC S.A. demuestra que el Directorio no es necesario y que, al contrario, ocasiona que la marcha de la empresa se paralice en la celebración de contratos y en la obtención de financiamiento. Agrega que otro punto que a su criterio es necesario reformar en los estatutos sociales es el tiempo de duración del período de Presidente y de Gerente General; ahora los estatutos fijan el plazo de un año, lo cual es muy corto. Además, en la práctica, la misma persona ha sido reelecta para esa función por un tiempo mayor al año, el período del estatuto ocasiona que sea necesario realizar actas y nombramientos constantemente, para atender los requerimientos tanto de entidades financieras, como de algunos proveedores y diferentes autoridades; recomienda que se extienda el plazo de duración del nombramiento de

Presidente y de Gerente General al tiempo máximo permitido por la Ley de Compañías, esto es, cinco años. Finalmente, indica que la eliminación del Directorio hace necesario que se reformen virtualmente la mitad de artículos de los estatutos vigentes, por lo que más recomendable es realizar una reforma y codificación de estatutos, de manera que el manejo de los mismos tenga mayor facilidad.

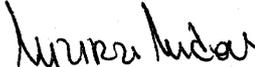


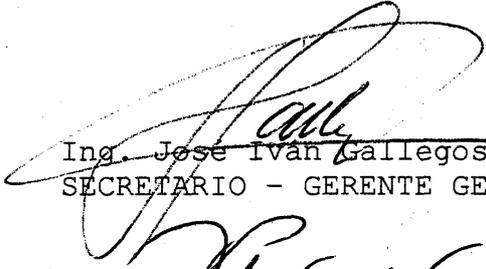
Con esta introducción, Presidencia dispone que por Secretaría se dé lectura a la reforma y codificación de estatutos propuesta, y que se distribuya entre los asistentes un ejemplar de este documento. Secretaría distribuye el proyecto de estatutos codificados e inicia la lectura de los mismos.

El proyecto de estatutos codificados se agrega al libro de expedientes.

Resolución: La Junta General por unanimidad resuelve aprobar la totalidad de los estatutos codificados de AGRIGENETIC S.A., con todas las reformas a los estatutos sociales actuales que contiene el documento conocido por esta junta y cuyo texto se incluye en el libro de expedientes correspondiente. La Junta resuelve autorizar al Gerente General a otorgar la escritura pública respectiva.

A las 17h30 se reinstala la sesión, para dar lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los accionistas, personalmente o por sus representantes.

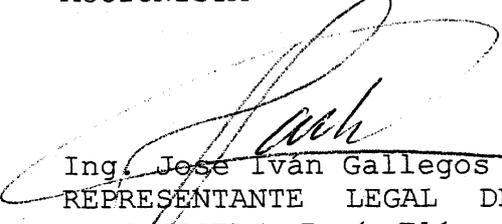
  
Sra. Nazira Nader  
PRESIDENTE

  
Ing. Jose Ivan Gallegos Ch.  
SECRETARIO - GERENTE GENERAL

  
Maria Elena Gallegos Ch.  
ACCIONISTA

  
Pericles Gallegos Ch.  
ACCIONISTA

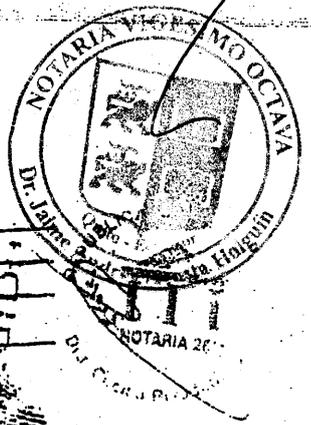
  
Maria Rosa Gallegos Ch.  
ACCIONISTA

  
Ing. Jose Ivan Gallegos  
REPRESENTANTE LEGAL DE LOS  
ACCIONISTAS José Elias, Luis  
Miguel Daniel y Juan Martín  
Gallegos Nader

**CUADRO DE INTEGRACION DE AUMENTO DE  
CAPITAL DE AGRI-GENETIC S.A.**

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL		AUMENTO DE CAPITAL			CAPITAL TOTAL	
	No. ACCIONES	USD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. ACCIONES	USD
María Rosa Gallegos Ch.	4600	184	0	0	0	184	184
María Elena Gallegos Ch.	50	2	0	0	0	2	2
Pericles Gallegos Ch.	50	2	0	0	0	2	2
Luis Miguel Gallegos N.	100	4	149	37.25	111.75	153	153
José Elías Gallegos N.	100	4	149	37.25	111.75	153	153
Daniel Gallegos N.	100	4	149	37.25	111.75	153	153
Juan Martín Gallegos N.	0	0	153	38.25	114.75	153	153
<b>TOTAL</b>	<b>5000</b>	<b>200</b>	<b>600</b>	<b>150</b>	<b>450</b>	<b>800</b>	<b>800</b>

000011



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE REGISTRO Y CATASTRO  
 IDENTIFICACION / CREDENCIAL

CEDULADARIO No. 1705136131-1  
 GALLEGOS CHIRIBOGA JOSE IVAN  
 ENERO 1957  
 PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ  
 001-044-11330  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1957

*[Signature]*



ECUATORIANA 227833 744414441

CASADO MARIA SORAYA WADRE  
 SECUNDARIA AGRICULTOR  
 PROFESIONALES GALLEGOS  
 MARIA CHIRIBOGA  
 QUITO 18/01/2000  
 18/01/2000  
 FORMA DE LA AUTORIDAD

*[Signature]* 0405977



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

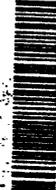
28-0028 NUMERO 1705136131 CEDULA

GALLEGOS CHIRIBOGA JOSE IVAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
 LA FLORESTA PARROQUIA

QUITO CANTON

*[Signature]*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



SON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ... FOJA (S) UTIL (ES). PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ... FOTOCOPIA E QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

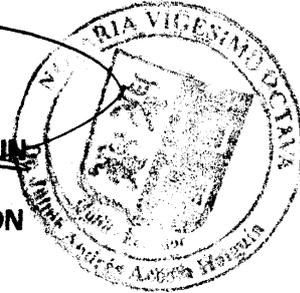
QUITO A, ... 4 ... DE ... DE 2003

EL NOTARIO

*[Signature]*  
 DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

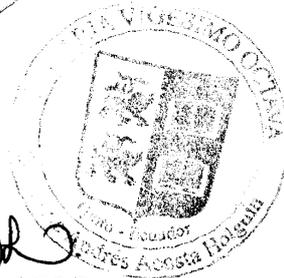
TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA** CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y COFICICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA AGRI-GENETIC S.A. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, DIECISEIS DE JUNIO DEL 2003.

  
**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON**



0000012

ZON: CON ESTA FECHA. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA  
DE: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, CAMBIO DE DOMICILIO REFORMA Y  
CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA AGRI-GENETIC S.A. DE  
FECHA: 04 DE JUNIO DEL 2003. OTORGADO ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA  
HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO TITULAR DE ESTE CANTON, CUYO ARCHIVO SE  
ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, SE APRUEBA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO A MACHACHI DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, LA DISMINUCIÓN DEL  
PLAZO DE DURACIÓN, EL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO  
SOCIAL, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.03Q/JJ.2554, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑÍAS DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2003. QUITO A, 27 DE AGOSTO DEL 2003.



*Paola Delgado*

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON**

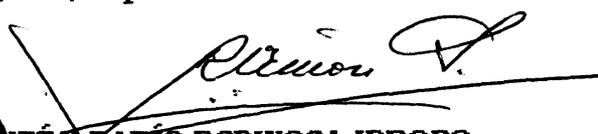
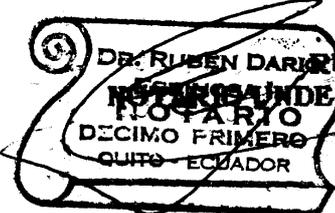
NOTARIA  
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE  
Dra. Paola Delgado Loor  
QUITO - ECUADOR



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO 0000013  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

**CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO).**- A fojas 22707, del Tomo 46 del año 1.990 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **AGRI-GENETIC S.A.**, otorgada ante mí el veinte y cuatro de septiembre del año mil novecientos noventa, consta la marginación realizada por mí con fecha 01 de Septiembre del año 2.003, relativa a la escritura de Cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Machachi; la disminución del plazo de duración; el aumento de capital; y, la reforma y codificación del estatuto social de la Compañía **AGRI-GENETIC S.A.**, la que ha sido aprobada mediante resolución número 03.Q.U. 2554 dictada por la Superintendencia de Compañías el 14 de Julio del 2.003, escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo de Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, con fecha cuatro de junio del 2.003, de la cual se desprende que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **AGRI-GENETIC S.A.**, aprobó el cambio de domicilio, la disminución del plazo de duración, el aumento de capital; y, la reforma y codificación del estatuto social de la compañía.- El capital social de la compañía se aumenta en la cantidad de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con lo cual el capital social de la misma asciende a la suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**- **REALIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO; LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN; y, REFORMA Y CODIFICA EL ESTATUTO SOCIAL.**- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Septiembre 01 del 2.003

  
**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**  
**NOTARIO**  
**DECIMO PRIMERO**  
**QUITO - ECUADOR**

RAZÓN: El Contrato escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 2610 del Repertorio y 83 del Registro Mercantil, hoy Martes a las nueve horas, cuarenta minutos.-

Machachi, Diciembre 23 del 2.003.- Certifico.- El Registrador. *[Signature]*

*[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



*[Handwritten mark or signature]*



0000014

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **183** del Registro Industrial de catorce de noviembre de mil novecientos noventa, a fs. 402 vta., Tomo 22, lo referente al **CAMBIO DE DOMICILIO** del Distrito Metropolitano de Quito a Machachi, disminución del plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía "AGRI-GENETIC S.A.".- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de cuatro de junio del 2.003, otorgada ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal c) de la resolución número **03.Q.IJ.2554** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 14 de julio del 2.003.- Quito, treinta de enero del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-  
7



RESOLUCION N° 03.Q.IJ.

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Machachi, disminución del plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía AGRI-GENETIC S.A., otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de junio del 2003, con la solicitud para su aprobación.

QUE los Departamentos de Inspección y Control y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.03.787 de 30 de junio del 2003 y DJC.03.1867 de 10 de julio del 2003, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación,

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Machachi de la compañía AGRI-GENETIC S.A.; b) La disminución del plazo de duración; c) El aumento de capital; y, d) La reforma y codificación del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Machachi de la compañía AGRI-GENETIC S.A. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio referido.



2003-10

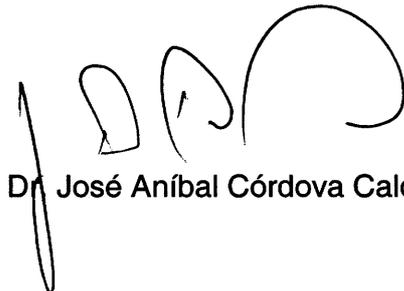
2554

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Octavo y Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Mejía, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

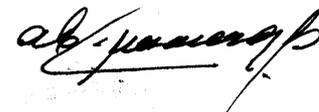
14 JUL. 2003

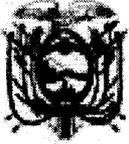


Dr. José Aníbal Córdova Calderón



AVC/lmg.  
EXP. 46814

RAZÓN: La Resolución que antecede queda anotada e inscrita con los números 2610 del Repertorio y 83 del Registro Mercantil, hoy Martes a las nueve horas, cuarenta minutos.-  
Machachi, Diciembre 23 del 2.003.- Certifico.- El Registrador.- 



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 183 del Registro Industrial de catorce de noviembre de mil novecientos noventa, a fs. 402 vta., Tomo 22.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal c) de la resolución número 03.Q.IJ.2554 del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 14 de julio del 2.003.- Quito, a treinta de enero del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR.-



*Raúl Caybor Secaira*  
DR. RAÚL CAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-  
7

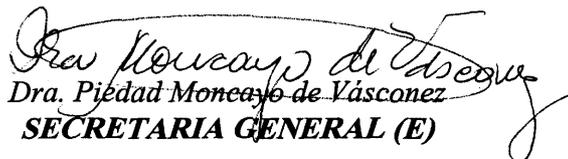


0000023

**RAZON.-** Siento razón que, de conformidad con la Resolución No. 03.Q.IJ. 2554 de 14 de julio del 2003, se ha publicado por tres días consecutivos en el diario **EXPRESO DE GUAYAQUIL** de la ciudad de Guayaquil, ediciones correspondientes a los días 21, 22 y 23 de julio del 2003, un extracto de la escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Machachi, la disminución del plazo de duración; el aumento de capital y la reforma y codificación de los estatutos de la compañía **AGRI-GENETIC S.A.**, sin que hasta la presente fecha, se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros a la inscripción del instrumento público en mención.-

**CERTIFICO.-**

Quito, agosto 20 del 2003

  
Dra. Piedad Moneayo de Vásquez  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

KgdeC